



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
NIT: 891900343-6

CLASE DE CONTRATO	NUMERO	FECHA		
		DIA	MES	AÑO
PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION	023	02	01	2017

**JUSTIFICACION / ANTECEDENTES PREVIOS**

**A)** Las Empresas Sociales del Estado en materia contractual según Ley 100 de 1993, se regirán por el derecho privado, y como tal se presiden por las normas del código civil y código de comercio. **B)** que el presente contrato se enmarca dentro de la modalidad de contratación directa, conforme lo establece el manual de contratación de la entidad, sin embargo con el fin de garantizar el principio de transparencia y objetividad contractual y lo establecido por el artículo 2 de la ley 100 de 1993 se requirió al contratista propuesta, con el fin de determinar si reúne condiciones requeridas. **C)** Que en el actual estatuto de contratación de la entidad se encuentra descrito el contrato de prestación de servicios, no obstante ser ésta una categoría o tipo especial que se regula por lo previsto al tenor de los artículos 24 numeral 1 literal d; 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el literal h) numeral 4 artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 82 del decreto reglamentario 2474 de 2008, y demás concordantes donde dichas actividades administrativas y asistenciales de apoyo o profesionales o especializadas pueden suscribirse con personas naturales o jurídicas siempre y cuando no se cuente con personal de planta para ello, que es justamente lo que ocurre. **D)** Que conforme a la reducida planta de empleos y/o personal además de no contar en la misma con las personas idóneas para la ejecución de las actividades a contratar, el ascendente aumento en la demanda de servicios, y con el fin de lograr la satisfacción de demanda de servicios, la entidad debe obtener el apoyo de terceros externos y así cumplir los requerimientos de nuestros clientes. **E)** Que por la actividad que se presta en el Hospital, se producen una serie de residuos Hospitalarios que requieren de un proceso especial de conservación, traslado e incineración, la cual debe ser desarrollada por empresas especiales debidamente autorizadas para esta tarea. **F)** Que en tal sentido se requiere contratar actividades de PRESTACION DE SERVICIOS de recolección y transporte, y disposición final de residuos hospitalarios efectuando un manejo integral de los mismos, para así cumplir con las disposiciones legales en materia ambiental Hospitalaria y en cumplimiento de la función social de la E.S.E. **G)** Que entre las empresas que reúnen las condiciones para prestar este servicio se encuentra RH SAS, para la prestación de los servicios de manera óptima y en buenas condiciones. **H)** Que esta entidad hospitalaria, es la única entidad prestadora de servicio de salud en el municipio y debe prestar servicios eficientes, oportunos, garantizando la cobertura y la calidad. **I)** Que se ha recibido oferta de servicios en la forma que se ha venido indicando, encontrándose que el proponente cuenta con conocimiento en el servicio requerido, idóneo y capacitado. **J)** Que el HOSPITAL cuenta con la respectiva apropiación presupuestal y ha expedido los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal previos que justifican y dan validez a la contratación que tiene este instrumento, el cual se regirá por lo siguiente:

**Dirección: Avenida Santander. No. 10-50 Roldanillo**

PBX: 2295000 Fax: 2295000 Ext. 206

E-Mail: [hdsa@hospitalroldanillo.gov.co](mailto:hdsa@hospitalroldanillo.gov.co)

[www.hospitalroldanillo.gov.co](http://www.hospitalroldanillo.gov.co)



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
NIT: 891900343-6

<b>PARTES CONTRACTUALES</b>	
<b>CONTRATANTE:</b>	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO
<b>NIT :</b>	891.900.343-6
<b>REP. LEGAL:</b>	MAURICIO SALDARRIAGA VINASCO
<b>IDENTIFICACION:</b>	C.C N° 16.550.456 expedida en Roldanillo Valle
<b>DCTO DE POSESION:</b>	0425 Del 31 De Marzo De 2016
<b>ACTA DE POSESION:</b>	0184 Del 31 De Marzo De 2016
<b>DIRECCION:</b>	AV. SANTANDER CLL 10 No. 10-50 VIA BOLIVAR
<b>TELEFONO:</b>	229 50 00
<b>CONTRATISTA:</b>	RH SAS
<b>NIT.</b>	805.007.083-3
<b>REP. LEGAL:</b>	LUZ MARIA DE FATIMA GUINAND LONDOÑO
<b>IDENTIFICACION:</b>	31.863.545 DE CALI
<b>DIRECCION:</b>	CRA. 24 N° 13-387 BODEGA N°3 YUMBO VALLE
<b>DIRECCION ELECTRONICA:</b>	directorfinanciero@rhsas.com.co

<b>1</b>	<b>OBJETO</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS CON SUS ACTIVIDADES CONEXAS O COMPLEMENTARIAS AL SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE.						
<b>2</b>	<b>PROCESO A APOYAR</b>	Área asistencial, cumpliendo con el proceso establecido por la entidad para la recolección traslado y pesaje de los residuos.						
<b>3</b>	<b>FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO</b>	El CONTRATISTA, prestara sus servicios realizando la recolección con una frecuencia de Dos (02) veces por semana bajo las condiciones de seguridad e higiene para el desarrollo de la labor contratada.						
<b>4</b>	<b>VALOR</b>	VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 22.000.000).						
<b>5</b>	<b>FORMA DE PAGO</b>	Se pagará mes vencido conforme a la facturación entregada por el contratista la cual relaciona la cantidad de kilos transportados durante el mes anterior y previa entrega del informe mensual según la propuesta, copias de los aportes a la Seguridad Social Integral, más informe de la Supervisión del contrato certificando el cumplimiento de todas sus obligaciones y recomendando el pago.						
		<table border="1" style="width: 100%;"> <tbody> <tr> <td style="width: 33%;">Facturación mínima</td> <td style="width: 33%;">(Incluye hasta una generación de Cero (0) hasta Diez (10) kilos mensuales)</td> <td style="width: 33%;">Treinta y Seis Mil Seiscientos Dos Pesos M/cte. (\$36.602.00)</td> </tr> <tr> <td>Valor Kilo Adicional</td> <td>Incinerables y Biosanitarios, Anatomopatologicos,</td> <td>Dos Mil Doscientos Pesos M/cte.</td> </tr> </tbody> </table>	Facturación mínima	(Incluye hasta una generación de Cero (0) hasta Diez (10) kilos mensuales)	Treinta y Seis Mil Seiscientos Dos Pesos M/cte. (\$36.602.00)	Valor Kilo Adicional	Incinerables y Biosanitarios, Anatomopatologicos,	Dos Mil Doscientos Pesos M/cte.
Facturación mínima	(Incluye hasta una generación de Cero (0) hasta Diez (10) kilos mensuales)	Treinta y Seis Mil Seiscientos Dos Pesos M/cte. (\$36.602.00)						
Valor Kilo Adicional	Incinerables y Biosanitarios, Anatomopatologicos,	Dos Mil Doscientos Pesos M/cte.						



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO  
 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
 NIT: 891900343-6

			Cortopunzantes, Medicamentos, Elementos de protección personal, dotación, waipes, todos aquellos residuos que puedan ser incinerados	(\$2.200.00)
		<b>RESIDUO</b>	<b>DETALLE</b>	<b>VALOR KILO</b>
		LAMPARAS		Quinientos Cincuenta pesos m/cte. (\$550.00)
		CELDA DE SEGURIDAD	Químicos- Líquidos de revelado, Amalgamas	Dos Mil Doscientos Pesos M/cte. (\$2.200.00)
<b>6</b>	<b>CONDICION DE PAGO</b>	El pago realizado al contratista corresponde a un reconocimiento por la prestación de servicio el cual corresponde a honorarios, componiendo el mismo al reconocimiento de sus honorarios, seguridad social y demás prestaciones económicas de ley.		
<b>7</b>	<b>DURACION</b>	Desde la la firma del acta de inicio al 31 de Diciembre de 2017.		
<b>8</b>	<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	<p>1. Prestar eficientemente el servicio objeto del contrato. 2. Destinar el personal especializado técnico, disponer de la infraestructura y elementos necesarios para el normal desarrollo del objeto del contrato. 3. Coordinar con el CONTRATANTE, los sitios de recolección, horarios y personal encargado. 4. Suministrar los formatos e información que se requieran para el desarrollo normal de contrato. 5. Garantizar el manejo integral adecuado de los residuos y/o desechos entregados de acuerdo con los Decretos 2676/00, 2763/01, 1669/02, 4126/05, 1609/02, 4741/05 y todas las demás normas vigentes concordantes con las anteriores. 6. Además tendrá las responsabilidades que le asigne la ley para este evento. 7. Entregar mensualmente un acta indicadora de la conclusión de la actividad de manejo pormenorizada según formato. 8. Presentar su factura de cobro mensual oportunamente, relacionando el número de MANIFIESTO DE TRANSPORTE y cantidad total de kilos recogidos durante el mes. 9. El contratista entregara mensualmente 900 bolsas de color rojo, tamaño 55x55. 10. Cualquier eventualidad o situación nueva que se presente de acuerdo con las necesidades del servicio, será siempre acordado por las partes por medio de comunicación escrito con la debida anticipación a quien ejerza la supervisión del contrato. 11. Cumplir estrictamente con todas las exigencias en seguridad industrial que es requerida para este caso. 12. Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto contractual. 13. Cumplir con las obligaciones, orientaciones y prioridades que vayan estableciéndose durante la ejecución del contrato; según la Ley, y la propuesta seleccionada que hace parte integral del contrato. 14. Prestar el servicio aplicando las condiciones legales en la materia, desarrollando y presentando la información que se requiera. 15. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del servicio que aquí se contrata. 16. El contratista se compromete a asumir de su cuenta su seguridad social integral, Salud, Pensión, Riesgos Profesionales, y la de</p>		



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO  
 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
 NIT: 891900343-6

		<p>las personas a su cargo utilizadas para el desarrollo de la actividad contractual entregando al contratante, los comprobantes de pago o autoliquidaciones correspondientes, los que serán, entre otros, requisito para reclamar y recibir el pago. 17. tratar con respeto a los funcionarios de la entidad y usuarios a los que se le presta el servicio. 18. Las demás que razón del objeto del presente contrato y en relación al mismo se presenten en el transcurso del desarrollo de este. 19. EL CONTRATISTA manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio, tiene establecidas el HOSPITAL.</p>
9	<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE</b>	<p>a)- Exigir la prestación del servicio con los estándares de calidad. b)- Exigir a EL CONTRATISTA la calidez y el trato excelente con los funcionarios del Hospital y con la comunidad. c)- Cancelar los servicios prestados dentro de lo pactado en el contrato; b)- EL CONTRATANTE deberá realizar un control permanente sobre el servicio prestado. d) Facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato. 2. Garantizar que el envasado o empacado, embalado y etiquetado de sus residuos y/o desechos peligrosos, sea seguro para que puedan ser recibidos conforme al Decreto 2676/00, Manual de Residuos Hospitalarios de Min ambiente y demás normas concordantes. Igualmente suministrará al CONTRATISTA las respectivas fichas técnicas y hojas de seguridad con antelación de los materiales a tratar. 3. Coordinar con el CONTRATISTA la adopción de formatos y papelería de control como de cualquier otro mecanismo que sea conveniente para el cumplimiento del contrato. 4. Designar una persona en el punto de recolección, quien verificará el peso de material a entregar y registrará su nombre y cargo en el respectivo manifiesto de transporte en señal de aceptación del kilaje, que sirve de fundamento para la factura de cobro mensual. 5. Avisar con la debida anticipación a la CONTRATISTA, cualquier cambio de horarios de trabajo o domicilio de recolección. 6. Informar por escrito con antelación, la generación de cualquier otro residuo y/o desecho, sólido o líquido diferente a los del objeto del contrato, para establecer su viabilidad ambiental de tratamiento y su adición contractual. 7. Acordar con el CONTRATISTA el sitio de recolección, fecha, horario y frecuencia. 8. A facilitar la documentación e información necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato 9. Suministrar los espacios físicos, Equipos y elementos necesarios para la prestación de los servicios. 10. Cancelar al contratista la contraprestación económica pactada en el presente contrato. 11. Realizar la Supervisión del contrato. 12. Certificar el cumplimiento del objeto contractual para efectos del pago, en ejecución y final del contrato y para la liquidación del mismo.</p>
10	<b>NATURALEZA DEL CONTRATO</b>	<p>Es de naturaleza civil, se regirá por las normas de derecho privado, por tanto el personal que ejecutara el servicios no tendrá derecho al pago de ninguna contraprestación distinta a las aquí pactadas, pues su ejecución no comporta la existencia de vinculación laboral entre el prestador del servicio y el HOSPITAL.</p>
11	<b>SUPERVISION Y</b>	<p>La designara el contratante y sus funciones serán A) Revisar y controlar</p>

Dirección: Avenida Santander. No. 10-50 Roldanillo

PBX: 2295000 Fax: 2295000 Ext. 206

E-Mail: [hdsa@hospitalroldanillo.gov.co](mailto:hdsa@hospitalroldanillo.gov.co)

[www.hospitalroldanillo.gov.co](http://www.hospitalroldanillo.gov.co)



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
NIT: 891900343-6

	<b>FUNCIONES</b>	la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. B) Verificar que el CONTRATISTA, cumpla con sus obligaciones descritas en el presente contrato C) Facilitar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las actividades por parte del CONTRATISTA. D) Informar al Gerente del HOSPITAL respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. E) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el HOSPITAL. F) Elaborar el proyecto de acta de liquidación. 6. Las demás inherentes a la función desempeñada.
12	<b>GARANTIAS</b>	El contratista constituirá Garantía única de cumplimiento, que ampare los siguientes riesgos: <b>a) Cumplimiento</b> equivalente al veinte por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la de este y cuatro (4) meses más contados a partir de su perfeccionamiento. <b>b) Calidad del servicio</b> , en cuantía equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro meses más.
13	<b>CLAUSULA PENAL</b>	Sera del diez por ciento (10%) del valor de este contrato por incumplimiento total de las obligaciones.
14	<b>MULTAS</b>	En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará a EL CONTRATANTE multas sucesivas del 0,1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del CONTRATISTA o haciendo efectiva la garantía que ampara el riesgo de incumplimiento.
15	<b>RESPONSABILIDAD</b>	El CONTRATISTA asume todo tipo de responsabilidad generada por daños o perjuicios a terceros, resultantes de acciones u omisiones generadas por este o por el personal designado para el desarrollo de la actividad contratada.
16	<b>INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL</b>	El presente contrato se rige por los principios de interpretación modificación y terminación unilateral, establecidos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
17	<b>SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE CALIDAD EN SALUD</b>	EL CONTRATISTA, deberá participar en la implementación del sistema obligatorio de garantía de la calidad en salud del HOSPITAL y en especial cumpliendo con las obligaciones que se establezcan para el desarrollo de los componentes del Sistema Obligatoria de Garantía de la calidad del Hospital.
18	<b>SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	El contratista deberá cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo contenido en el Decreto 1072 de 2015 libro 2 titulo 4. Capitulo 6, Norma OHSAS 18007:2007, Norma ISO 19011:2011; cumpliendo con los niveles de seguridad requeridos, bajo el modelo de SG-SST con el fin de controlar y evitar los riesgos que puedan afectar la salud y la seguridad en el trabajo, además de las políticas institucionales adoptadas por la ESE.





**HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO**  
**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**  
 NIT: 891900343-6

<b>19</b>	<b>APROPIACION PRESUPUESTAL</b>	Corresponde al presupuesto asignado para la vigencia fiscal de 2017, con disponibilidad presupuestal N° 025 del 02 de Enero de 2017.
<b>20</b>	<b>CADUCIDAD CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA</b>	En caso de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, esta será causa para liquidar el contrato de manera unilateral por parte del contratante; el Hospital mediante resolución motivada, declarará la caducidad del contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, haciéndose efectiva las pólizas adquiridas por el contratista.
<b>21</b>	<b>CADUCIDAD ESPECIAL</b>	El Hospital igualmente podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y en el artículo 1° de la ley 828 de 2003 y demás normas concordantes.
<b>22</b>	<b>DOCUMENTOS</b>	Corresponderá a los requeridos en la invitación y aportados anexos a la propuesta.
<b>23</b>	<b>AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA</b>	El contratista, actuara por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometida a la subordinación laboral con el HOSPITAL, y sus derechos se limitaran, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la EMPRESA y el pago del valor del contrato estipulado por la prestación del servicio y por tanto, el HOSPITAL.
<b>24</b>	<b>USO DE LOS BIENES ENTREGADOS</b>	Los bienes y elementos que utilice el contratista son de su propiedad y sobre los cuales no recae para el contratante ninguna obligación de cuidado, mantenimiento y responsabilidad; en el caso de que el contratista utilice algún bien del contratante para el desarrollo del objeto contractual este será de mera tenencia conforme a lo consagrado en el Artículo 175 del Código Civil, aquí será la responsabilidad del CONTRATISTA por la custodia, manejo y conservación de los bienes. Queda terminantemente prohibido disponer de los bienes entregados al contratista para desarrollar actividades por fuera de lo descrito en el presente contrato o para otras instituciones o particulares, a menos que medie autorización escrita por parte del ordenador del gasto. En caso de pérdida, deterioro o destrucción total de alguno de los bienes entregados al CONTRATISTA, diferente al deterioro normal por el uso o paso del tiempo, esta deberá restituirlo en las condiciones en que le fue entregado o en mejores condiciones, en caso de no restituir el objeto el CONTRATISTA autoriza al HOSPITAL a realizar el respectivo descuento de los valores no cancelados a la fecha de ocurrencia del hecho.
<b>25</b>	<b>CONTROVERSIAS</b>	Las partes contratantes dirimirán las controversias contractuales que se susciten durante la ejecución del contrato, agotando el siguiente procedimiento: a) Se recurrirá primero al arreglo directo (transacción), cuya etapa no podrá ser superior a quince (15) días hábiles; y b) Si fracasa la etapa anterior se recurrirá a la conciliación prejudicial; de no lograrse el cometido la parte afectada queda en libertad de acudir a la jurisdicción competente.



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO  
 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
 NIT: 891900343-6

26	<b>INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD</b>	El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley, que impida la suscripción de este contrato.
27	<b>IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS</b>	El CONTRATISTA pagará todos los impuestos y gastos que demande la suscripción de este contrato, así mismo autoriza que los valores por concepto de estampillas pro hospital, pro desarrollo, y otras, que genere el presente contrato, sean descontados en la Tesorería del Hospital, al efectuarse cada uno de los pagos pactados.
28	<b>PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN</b>	El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, para su ejecución se requiere por parte del contratista Allegar la garantía única para ser aprobada por La Entidad si se requiere en el contrato, y por parte del hospital Aprobar la garantía que ampara el contrato y la elaboración del registro presupuestal. Transcurrido el plazo de 10 días para la legalización sin que se cumplan todos los requisitos, o dentro del mismo término el contratista no se presenta para la firma del acta de inicio se entenderá que este ha desistido de la ejecución del Contrato En este evento se ordenará la cancelación del numero contractual y el correspondiente CDP y RP.
29	<b>CESION y/o SUBCONTRATACION</b>	No podrá cederse total ni parcialmente este contrato, sin autorización expresa y escrita del Hospital.
30	<b>SUSPENSION DEL CONTRATO</b>	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.
31	<b>MODIFICACION, PRORROGA Y ADICIONES</b>	El presente Contrato podrá ser modificado, prorrogado en tiempo y valor, siempre y cuando estas no superen el 50% de su precio, y las modificaciones no alteren el objeto principal del contrato y se relacionen con la actividad principal.
32	<b>TERMINACION DEL CONTRATO</b>	Podrá darse por terminado de manera unilateral antes del plazo pactado en los siguientes casos: 1.- Por incumplimiento parcial o total del objeto del contrato, o por su ejecución en forma anormal, que podrá consistir en la no ejecución de las obligaciones, en su demora injustificada o en su ejecución en condiciones que no satisfagan las exigencias de calidad del HOSPITAL, en estos eventos el HOSPITAL tendrá la facultad de dar por terminado el contrato y hacer efectiva la póliza de cumplimiento establecida en la cláusula anterior. 2.- Si se comprueba que el CONTRATISTA, ha cobrado al usuario honorarios independientes a los establecidos en este contrato. 3.- Si se comprueba que el CONTRATISTA Se hallaba incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir el presente contrato o sobreviniere alguna de ellas durante su ejecución. 4.- De forma unilateral por cualquiera de las partes, en cualquier tiempo, dando aviso escrito a la otra con una anticipación no inferior a 20 días. En este caso no habrá derecho a indemnización alguna por terminación antes del vencimiento del plazo. 5.

**Dirección: Avenida Santander. No. 10-50 Roldanillo**

PBX: 2295000 Fax: 2295000 Ext. 206

E-Mail: [hdsa@hospitalroldanillo.gov.co](mailto:hdsa@hospitalroldanillo.gov.co)

[www.hospitalroldanillo.gov.co](http://www.hospitalroldanillo.gov.co)



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO  
 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
 NIT: 891900343-6

		<p>Cuando el presente contrato atente contra los intereses económicos, sociales o legales de la institución. 6.- Por agotamiento del rubro o valor destinado para la ejecución contractual, en este caso bastara solo con la comunicación de la entidad al contratista de la liquidación del contrato por este concepto, y no generara indemnización alguna. 7.- Por las demás causales de que en este caso prevea el presente contrato y la ley.</p>
<b>33</b>	<b>LIQUIDACION CONTRACTUAL</b>	<p>El presente contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o cuando exista una causal para la terminación, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes podrán acordar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, y se establecerá los saldos pendientes a cobrar si los hubiere, esto con el fin de poder declararse a paz y salvo.</p>
<b>34</b>	<b>DEL CONTROL SOCIAL</b>	<p>El presente contrato se encuentra sujeto a la vigilancia y control ciudadano por parte de las veedurías legalmente establecidas de conformidad con la ley, estas podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual del presente proceso de contratación, haciendo recomendaciones escritas y oportunas, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos del hospital. Así mismo pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, como tal El Hospital convoca a las Veedurías ciudadanas legalmente constituidas en el municipio, a la Contraloría General de la República, al Programa Lucha Contra la Corrupción de la Presidencia de la República y a todos los interesados en realizar vigilancia y control al desarrollo de este proceso contractual, a que conozcan los proyectos, estudios que hacen parte del proceso.</p>

No siendo otro el objeto del contrato, y una vez leído y en señal de aceptación, las partes proceden a firmarlo a los Dos (02) días del mes de Enero de 2017.

<p><b>MAURICIO SILDARRIAGA VINASCO</b>          Rep. Legal Hospital San Antonio E.S.E.          Contratante</p>	<p><b>LUZ MARIA DE FATIMA GUINAND LONDOÑO</b>          Rep. Legal RH SAS          Contratista</p>